



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA PRÓRROGA**

OFICINA GESTORA	Dirección General de <i>INDERSANGIL</i> .
FECHA	MAYO 2026
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-002-2026

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para la suscripción de la **PRÓRROGA N°01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CONV-002-2026 del 22 DE ABRIL DE 2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO RECREOVIAS 2026 Y COMPETENCIAS CICLISTICAS RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**.

## **I. ANTECEDENTES**

El **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-002-2026** fue suscrito el 22 de abril de 2026 entre el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN GIL - INDERSANGIL** y la **FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER "CULTURISAN"**, con el objeto: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO RECREOVIAS 2026 Y COMPETENCIAS CICLISTICAS RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER**. El plazo de ejecución inicialmente establecido fue de un (1) mes, con una fecha de inicio el 22 de abril de 2026 y fecha de finalización prevista para 22 de mayo de 2026.

## **II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

La Dirección General de **INDERSANGIL** suscribió el **Convenio de Asociación No. CONV-002-2026** con la **FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER "CULTURISAN"**, producto del proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de ejecutar el evento **"Recreovias 2026 y Competencias Ciclísticas Recreativas"** en el Municipio de San Gil.

La última jornada del programa de recreovía se encuentra programada en el cronograma para el día diecisiete (17) de mayo de 2026. No obstante, el contratista presentó solicitud formal de ampliación de plazo, manifestando que dicha fecha coincide con la realización de la **Media Maratón** organizada por la **Universidad UNISANGIL**. Esta coincidencia de eventos masivos en la misma fecha podría generar afectaciones en la movilidad, congestión vehicular y traumatismos viales dentro del municipio de San Gil.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo logístico, operativo y de seguridad de las actividades programadas, se hace técnicamente necesario reprogramar la mencionada jornada recreativa. Para tal fin, se requiere



prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de tres (3) días calendario, extendiendo la vigencia del vínculo contractual hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2026, garantizando así el cumplimiento integral del objeto convenido bajo los principios de planeación y eficiencia.

### III. JUSTIFICACION

La presente modificación al plazo de ejecución se fundamenta en razones de oportunidad, conveniencia técnica y seguridad ciudadana, orientadas al cumplimiento idóneo del objeto del Convenio de Asociación No. CONVC-002-2026.

La última jornada del programa de recreovía estaba programada inicialmente para el día diecisiete (17) de mayo de 2026. Sin embargo, dicha fecha coincide con la realización de la Media Maratón organizada por la Universidad UNISANGIL. La ejecución simultánea de ambos eventos de afluencia masiva en la misma jornada podría generar afectaciones en la movilidad, congestión vehicular y traumatismos viales generalizados dentro del municipio de San Gil.

En atención a los principios de planeación, eficiencia y adecuada ejecución contractual, resulta imperativo reprogramar la mencionada actividad recreativa. Con esta medida se mitigan los riesgos asociados a la movilidad vial y se garantiza el adecuado desarrollo logístico, operativo y de seguridad para los participantes.

Dado que el plazo original del convenio vence el veintidós (22) de mayo de 2026, se hace necesario otorgar una prórroga de tres (3) días calendario en el término contractual. De este modo, fijando el nuevo vencimiento para el día veinticinco (25) de mayo de 2026, la entidad asegura que la jornada se ejecute de manera óptima sin alterar el equilibrio institucional ni generar gastos adicionales a cargo del INDERSANGIL, manteniendo sin ninguna modificación el valor total inicialmente pactado.

### IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DE LA PORROGA

#### 1. OBJETO DE LA PORROGA:

Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. CONVC-002-2026 por el término de TRES (3) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del veintidós (22) de mayo de 2026, fecha de su vencimiento inicial. En consecuencia, el plazo de ejecución contractual se extenderá hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2026.

#### 2. VALOR DEL CONTRATO:

No aplica adición presupuestal. El valor del convenio será el inicialmente establecido

#### 3. AMPLIACION DE LAS GARANTIAS:

El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación, actualización y ampliación de la vigencia de los amparos de las pólizas



constituidas para el convenio principal, ajustándolas al nuevo plazo otorgado de tres (3) días calendario. Dicha modificación deberá presentarse para la respectiva aprobación ante el supervisor del convenio.

#### 4. VIGENCIA:

Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-002-2026**, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

#### 5. COSTOS TRIBUTARIOS:

El contratista asumirá los costos, tasas, contribuciones o estampillas municipales y departamentales a que haya lugar para la legalización del presente modificatorio de prórroga en tiempo.

#### 6. SUPERVISIÓN:

Permanece a cargo del Director General de INDERSANGIL, según designación original.

#### 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Continúan como tal las establecidas en el **CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-002-2026**.

### V. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA PRÓRROGA EN TIEMPO.

El presente modificatorio se fundamenta en las normas especiales que regulan la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, específicamente el Decreto 092 de 2017, compilado en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política y las reglas particulares pactadas en el Convenio de Asociación No. CONV-002-2026.

La prórroga en tiempo debe entenderse como una modificación al plazo de ejecución originalmente pactado. Esta figura es jurídicamente viable cuando surgen circunstancias imprevistas, de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución, las cuales justifican la necesidad de extender el término para garantizar la calidad y el cumplimiento integral de las obligaciones, sin afectar el objeto ni el valor del convenio.

A diferencia de las adiciones presupuestales, las modificaciones exclusivas de plazo no se encuentran sujetas al límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. Al tratarse de una extensión temporal que no genera gastos adicionales, no se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad, manteniéndose sin ninguna modificación la estructura financiera original a cargo de INDERSANGIL.



El Honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, ha reiterado que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de las actividades y el logro de los fines perseguidos. La flexibilización del plazo ante eventos externos imprevistos, responde directamente a los principios de planeación, eficiencia y economía, evitando la parálisis de las actividades y asegurando el interés público.

De conformidad con los criterios aplicables, los elementos requeridos para suscribir legalmente este modificatorio de prórroga son:

- (i) Forma escrita: Que la modificación conste por escrito en un documento denominado Otrosí, garantizando los principios de publicidad y seguridad jurídica.
- (ii) Oportunidad temporal: Que el acuerdo se suscriba y perfeccione dentro de la vigencia del convenio principal, es decir, antes del veintidós (22) de mayo de 2026, toda vez que un vínculo vencido no es susceptible de ser prorrogado.
- (iii) Inalterabilidad del objeto: Que no se cambie la naturaleza ni el alcance de las obligaciones del convenio principal, limitándose el modificatorio a otorgar un término complementario de tres (3) días calendario para la finalización de las actividades.
- (iv) Actualización de amparos: Que el contratista extienda la vigencia de las garantías constituidas para respaldar la ejecución durante el nuevo plazo otorgado.

#### VI. CONCLUSIÓN:

Se considera **VIABLE, NECESARIA Y OPORTUNA** la suscripción del Otrosí No. 01, el cual consiste en prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. CONVC-002-2026 por tres (3) días calendario, sin que se genere adición en el valor del convenio.

La modificación se realiza dentro del plazo vigente, cuenta con el soporte correspondiente, no altera el objeto y se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

En consecuencia, se recomienda su formalización como medida para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contratado y la satisfacción de los principios propios de la función pública.

  
JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN

Director General  
Supervisor

Instituto de Deportes y Recreación de San Gil **INDERSANGIL**